

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	1 de 26
Versión No.	1		

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente documento. Podrá incorporar condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en este Anexo. En todo caso, tales condiciones deben obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá (i) escoger entre ciertas opciones de cláusula, (ii) podrá combinar alternativas o (iii) construir su propia cláusula, aspectos que se indicarán de manera clara cuando a ello haya lugar]

[La Entidad podrá ajustar el contenido del “Anexo 5- Minuta del Contrato” cuando el contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en el SECOP II no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.]

ENTIDAD CONTRATANTE	:	EMPRESAS PUBLICAS DE BOYACA S.A. E.S.P.	
NIT No.	:	900297725-0	
REPRESENTANTE LEGAL	:	MARTHA CAROLINA NUÑEZ CASTILLO	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	:	No.1.051.240.619 expedida en Cucaita - Boyacá	
CONTRATISTA	:		
NIT No.	:		
REPRESENTANTE LEGAL	:		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	:		
DIRECCIÓN	:		
TELÉFONO	:		
OBJETO	:	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO CENTRO Y EL BARRIO EL TOPO DEL MUNICIPIO DE PAUNA”	
VALOR	:		
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CUATRO (4) MESES. El plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio entre la interventoría y el contratista previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto, en el Pliego de Condiciones. .	

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	2 de 26
Versión No.	1		

CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	PRORROGA
CLÁUSULA 23.	INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 24.	ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 25.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA 26.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 27.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 28.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 29.	DUDAS TÉCNICAS
CLÁUSULA 30.	SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 31.	ESTAMPILLAS
CLÁUSULA 32.	DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES
CLÁUSULA 33.	DOCUMENTOS

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CAROLINA NUÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.240.619 expedida en Cucaita - Boyacá, en su calidad de Gerente de Empresas Públicas de Boyacá S.A. E.S.P, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 114 del 15 de diciembre de 2025, Y conforme al Certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio de Tunja Según Registro N° 46861 del libro IX del registro mercantil quien en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 008 del 18 de Agosto del 2023 “Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Empresas Públicas de Boyacá S.A. E.S.P.”, Así como por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P**, identificado con número de NIT 900.297.725-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA EMPRESA**; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el “Interventor”) en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	3 de 26
Versión No.	1		

- II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es [INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO CENTRO Y EL BARRIO EL TOPO DEL MUNICIPIO DE PAUNA].

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [CM-027-2026], los cuales hacen parte integral de este. así mismo debe tener en cuenta para el desarrollo de su labor, los documentos propios de la etapa de planeación, precontractual y contractual, que forman parte del Contrato que se derive de la Licitación Pública No. LP-004-2026, como se evidencia en la plataforma SECOP I, corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL BARRIO CENTRO Y EL BARRIO EL TOPO DEL MUNICIPIO DE PAUNA”, los cuales hacen parte integral de este contrato

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del contrato que no contradigan lo dispuesto en esta minuta en un Anexo al presente documento]

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución total del contrato de interventoría es de CUATRO (4) MESES. El plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio entre la interventoría y el contratista

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	4 de 26
Versión No.	1		

previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto, en el Pliego de Condiciones.

previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y aprobación de los documentos previstos en el numeral **9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** del pliego de condiciones, por lo que de acuerdo con lo allí señalado el interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones: 1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable, La verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito previo para iniciar la ejecución del contrato. 2. Programa de interventoría. 3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones. 4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones. El supervisor revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a tres [03] días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos [02] días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

PARAGRAFO 1. La supervisión tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 10.2 y siguientes del pliego de condiciones para la acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del personal clave evaluable ofertado.

PARAGRAFO 2. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato tanto en letras como en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

A continuación se enuncian los impuestos y contribuciones del orden departamental:

CONCEPTO	VALOR
TASA PRODEPORTE	2.5 %
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	2 %
PRO ELECTRIFICACIÓN	1%

Reteica según la Actividad Económica en la ciudad del Municipio de Pauna, Boyacá

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	5 de 26
Versión No.	1		

Retefuente según la Actividad Económica y la Tabla de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Reteiva si aplica según las Obligaciones que tenga en el Registro Único Tributario Impuesto al Timbre si Aplica, según Decreto Nacional 0,5% (Entidades Públicas)

Lo anterior sin perjuicio de que al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

NOTA: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en el marco de la presente contratación se aplicarán de acuerdo con la normatividad fiscal vigente, teniendo en cuenta el régimen tributario y la naturaleza jurídica del proponente, según su identificación tributaria. Esto incluye, entre otros, los tributos nacionales, departamentales o municipales que resulten procedentes conforme a dicha condición.

Lo anterior sin perjuicio de que al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al los Certificados de Disponibilidad de Recursos No:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
[20807]	[28 de mayo de 2026]	[SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$70,532,400.52)]

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P., cancelará el valor del Contrato así:

Pagos parciales hasta llegar al NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales en proporción al avance del contrato de obra al cual se le realiza la interventoría, aprobadas por el Supervisor designado. Cada pago parcial, se realizará previa entrega del informe de interventoría del periodo ejecutado y demás documentos requeridos por la supervisión para pago parcial del contrato, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción cada una de las actividades contratadas.

El DIEZ PORCIENTO (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría y una vez se reciba o se liquide el contrato de obra al cual se realiza la interventoría, previa presentación del acta de recibo final de obra firmada por la Interventoría, junto con el informe

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	6 de 26
Versión No.	1		

final de Interventoría y contratista de obra, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos record, acta de recibo de comunidad, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y pago del FIC y acta de liquidación del contrato de interventoría.

El pago final del contrato de interventoría estará sujeto al acta de recibo a satisfacción que se haga al contrato de obra, una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende los entregables correspondientes a estos componentes, deberán recibirse a satisfacción.

El pago al contratista se efectuará una vez cumplidos los requisitos de carácter técnico, administrativo y jurídico a qué halla lugar, con visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° el artículo 23 de la Ley 11550 de 2007.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [Anexo 1 Anexo Técnico, y demás documentos de la etapa precontractual], vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	7 de 26
Versión No.	1		

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [cinco (05)] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	8 de 26
Versión No.	1		

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incluir como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del Setenta y Cinco por ciento (75%), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato

ACTIVIDADES

El contrato de Interventoría tiene los siguientes alcances:

- Representar a Empresas Públicas de Boyacá S.A. E.S.P., para la vigilancia de la construcción de las obras, suministros de bienes y realización de actividades, verificando que estas se ejecuten de acuerdo con las reglamentaciones correspondientes, siguiendo los planos, diseños y especificaciones técnicas realizadas por los diseñadores y profesionales que dieron origen a los proyectos.
- Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
- Realizar la vigilancia a la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre por parte de la Empresa.
- Realizar seguimiento técnico, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato.
- Impartir instrucciones u órdenes al Contratista referentes al seguimiento físico, financiero y técnico de la ejecución del contrato.
- Monitorear el desarrollo de los procesos contractuales que se ejecuten dentro del contrato.
- Verificar el cabal cumplimiento de las partes intervinientes.
- Informar al Supervisor designado de manera oportuna en caso de requerirse la aplicación de correctivos.
- Realizar las inspecciones a los lugares definidos en la programación de visitas.
- Constatar el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Sena, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Realización de talleres con la comunidad para la socialización del proyecto.
- Realización de control y seguimiento con la comunidad.
- Presentar informes de avance de la ejecución del contrato a la EPB SA ESP.
- Emitir conceptos técnicos previos sobre la suspensión, posibles adicionales y actas de

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	9 de 26
Versión No.	1		

modificación del contrato.

- Elaborar las actas de inicio, de recibo parcial, el acta final de recibo y el acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría realizada.
- Controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos.
- Proponer a Empresas Públicas de Boyacá S.A. E.S.P. los correctivos necesarios en los casos en que se detecten desviaciones de los objetivos o recursos del contrato.
- Desarrollar y en caso de ser necesario proponer la metodología para seguimiento del Proyecto.
- Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
- Revisión y Aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice la Empresa al Contratista del Proyecto.
- Asegurar que el ejecutor del contrato realice sus actividades dentro de los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones contenidas en el contrato.
- Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
- Estudiar y responder las reclamaciones que la Empresa realice en relación con el contrato.
- Garantizar que el ejecutor del contrato mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.
- Dar concepto a la Empresa en relación con los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del Proyecto.
- Verificar y validar las cantidades de obra ejecutadas desde la firma de acta de inicio del contrato de Obra que se derive de la licitación pública LP-004- 2026.
- Verificar y validar el valor de las obras ejecutadas.
- Hacer seguimiento al cronograma de trabajo entregado por el contratista de obra a la empresa, así como a sus cambios y ajustes en la ejecución de la obra, para que este se cumpla a cabalidad, en caso contrario deberá informar inmediatamente a la empresa, mediante informe donde se detalle el retraso o incumplimiento del cronograma de trabajo, ya que este se considera incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del ESTUDIO PREVIO y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las siguientes actividades objeto del contrato:

OBLIGACIONES CONCOMITANTES AL INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

GENERALES:

- 1) Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
- 2) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Empresa.
- 3) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la Empresa como requisito de ejecución del contrato.
- 4) Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002,

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	10 de 26
Versión No.	1		

la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- 5) Elaborar y remitir a la Empresa el Informe Inicial de Interventoría (Informe Cero), de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del Anexo Técnico y con observancia de las disposiciones aplicables del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Revisar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, con relación al requisito de los perfiles profesionales y en tiempo de dedicación del contrato, una vez se haya legalizado el mismo.
2. Revisar y presentar a la Empresa las hojas de vida de los profesionales y sus correspondientes vínculos contractuales, el cronograma de ejecución, el plan de cargas, el flujo de inversión actualizado y demás documentos e información requeridos para el adecuado seguimiento y control del contrato, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
3. Elaborar y suscribir junto con el Supervisor de la Empresa el acta de inicio del contrato de interventoría, la cual deberá suscribirse dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en el pliego de condiciones.
4. El interventor deberá pagar a su personal los valores indicados en su oferta económica a título de remuneración salarial.
5. Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrados por la empresa, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores contratadas por la empresa.
6. Revisar los diseños remitidos por la empresa y elaborados por los consultores y/o terceros contratados para tal fin para revisar, verificar los diseños, ajustes, complementación o actualización que realice el constructor de la obra civil de acuerdo con la norma técnica vigente.
7. Convocar y participar en conjunto con el constructor de la obra, sus especialistas y la empresa en una visita a la zona en donde se desarrollará el proyecto, previo al inicio de la obra, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. Por parte de la interventoría Como mínimo debe asistir el director de interventoría. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya el registro fotográfico.
8. Exigir al constructor de la obra la implementación de las medidas correctivas a que allá lugar, de manera que se cumpla con la vigencia y especificaciones establecidas en la norma técnica, el POT, el Código de policía, las especificaciones generales de construcción de la empresa y las especificaciones particulares de cada proyecto.
9. Tener conocimiento completo y detallado de la obra sobre la cual se ejercerá la interventoría, sus planos y diseños aprobados por el ente competente, del cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del trámite de aprobación de los mismos.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	11 de 26
Versión No.	1		

10. Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno antes del inicio de actividades de construcción.
11. Controlar el cumplimiento de la programación de la obra del constructor en los términos de vigencia establecidos en la propuesta, identificando las labores preliminares de obtención de licencias o permisos por la autoridad competente, de aprobación de diseños de la obra a ejecutar, de asignación de interventoría.

OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL:

- 1) Revisar y aprobar el plan de gestión social, plan ambiental, plan de aseguramiento de calidad de la obra, metodología y cronograma del constructor y entregar a la empresa su concepto y aprobación del mismo; este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
- 2) Recibir del constructor la presentación para llevar a cabo la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en la zona de influencia, revisar y convocar al contratista de obra y a la empresa para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad.
- 3) Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas en la reunión por la comunidad, las cuales el constructor debe atender y dar trámite. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
- 4) Acompañar al constructor en el levantamiento de las actas de vecindad en donde se desarrollará el proyecto. Suscribir cada una de las actas. Guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría son requisito para el inicio de la obra

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

1. Entregar a la empresa copia de los contratos y de las afiliaciones al sistema de seguridad social integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría y el contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la empresa es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
2. Solicitar, evaluar y aprobar el equipo de profesionales del Contratista de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico o pliego de condiciones de la obra. Informar a la Empresa o Supervisor el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
3. Revisar y aprobar los informes elaborados por el constructor en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto.
4. Exigir y verificar al constructor que el cumplimiento de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional, estén acorde con el Marco legal, las exigencias contractuales y los requerimientos y especificaciones definidas en el pliego de condiciones.
5. Adelantar todas las acciones conducentes para que el constructor prevenga, mitigue y controle el impacto ambiental y social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida que resultare necesaria atendiendo la normativa legal vigente.
6. El interventor deberá velar por que se cumpla con todas las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones del contrato de obra.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	12 de 26
Versión No.	1		

OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN.

- 1) Conocer, cumplir y hacer cumplir las Normas y especificaciones técnicas vigentes, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños aprobados, las obligaciones sociales y ambientales, el programa de salud ocupacional y el instrumento POT. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
- 2) Verificar y controlar el replanteo de la obra durante su ejecución, de tal forma que permita localizar el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- 3) Pronunciarse y plantear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños presentados por el constructor. Recibir, verificar, analizar y pronunciarse respecto de las posibles soluciones propuestas por el constructor.
- 4) Informar a la Empresa los inconvenientes y posibles modificaciones a las condiciones iniciales de proyecto para su respectiva aprobación.
- 5) Convocar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el constructor y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Elaborar y suscribir el acta de seguimiento del proyecto.
- 6) Exigir el cumplimiento al contratista de la implementación del plan de manejo de tráfico en caso de que tengan que intervenir vías férreas o carretables.
- 7) Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente a la empresa los informes parciales y final del proyecto en medio físico y digital.
- 8) Revisar, verificar y aprobar acta de avance de obra mensual, así como memorias de cálculo que justifiquen la inversión. Verificar y aprobar los ensayos presentados por el Contratista que soporten la calidad de obra representada en el Acta.
- 9) Efectuar y entregar balance de obra para verificar el cumplimiento del objeto del contrato de obra, mediante actas de mayores y menores cantidades e ítems no previstos. Entregar justificación técnica de los balances.
- 10) Realizar los ensayos de laboratorio con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra de conformidad con las especificaciones y diseños aprobados por el proyecto.
- 11) Verificar que la digitalización de los resultados de ensayos de laboratorio cumpla con lo establecido en la guía metodológica para la recolección de información.
- 12) Verificar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones y diseños aprobados para el proyecto. Analizar los nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones y diseños aprobados. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al constructor realizar los correctivos necesarios.
- 13) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el constructor y/o terceros, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no sean,

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	13 de 26
Versión No.	1		

adjuntando su concepto al respecto.

14) Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos, manual de interventoría y/o supervisión de contratos de la empresa o el documento que lo modifique o remplace.

15) Elaborar y suscribir junto con el constructor el acta de recibo de obras, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas y se encuentre constituida la póliza de estabilidad de las obras ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, el contrato y el Decreto 1082 de 2015.

16) Elaborar y radicar en la empresa el informe final de interventoría de obra según lo indicado en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos de la empresa o el documento que lo modifique o remplace.

17) Comunicar a la empresa sobre incumplimientos presentados por el constructor de la obra dentro del proceso de ejecución y entrega.

18) Asistir a las reuniones de seguimiento del proyecto en control, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos de la empresa o en documento que lo modifique o sustituya, así como asistir a las reuniones, comités e inspecciones solicitadas por el constructor de la obra y/o terceros y/o la empresa y/o entidades territoriales, durante el desarrollo y seguimiento de la obra y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas en dichas revisiones o reuniones.

19) Las demás obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y el manual de interventoría y/o supervisión de contratos de la empresa o el documento que lo modifique o remplace.

OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL:

1. Verificar el cumplimiento del plan de gestión social, metodología y cronograma del constructor.

2. Elaborar y remitir a la empresa en el informe mensual de interventoría en formato propio del contratista como en el formato que indique el supervisor del contrato dispuesto por la E.S.P.B., informe sobre el desempeño del componente de gestión social del constructor y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantado sobre el periodo.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

1) Cumplir y hacer cumplir con la implementación de los compromisos ambientales adquiridos por el constructor de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás Normas ambientales.

2) Recibir del constructor la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del proyecto y en conjunto con el constructor analizarlos y emitir observaciones si se requieren, adoptar las medidas pertinentes e informar a la empresa de los mismos.

3) Efectuar y evidenciar documentalmente a la empresa los pagos al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente deberá verificar que el constructor efectúe los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, para lo cual se anexará la certificación en donde

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	14 de 26
Versión No.	1		

conste el pago en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada a la empresa la certificación de pago al SGSSI, parafiscal y prestaciones sociales.

4) Serán por cuenta exclusiva del interventor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones directos e indirectos que se causen en virtud del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el interventor está obligado a adjuntar al informa mensual que presenta al supervisor una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5) Cumplir con todas las Normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional a su cargo.

6) Es obligación de interventor tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgo durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables..

OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN:

1. Consolidar y radicar ante la empresa el informe final de interventoría.
2. Consolidar y radicar ante la empresa los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
3. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas particulares y generales es total responsabilidad expresa del constructor y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas para las partes de acuerdo con la normatividad vigente.

DEBERES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con la ESPB S.A E.S.P., las siguientes obligaciones:

- GENERALES

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por EPB S.A E.S.P.
3. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigente.
4. Constituir y mantener vigente las Garantías que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
5. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
6. Prestar oportunamente el servicio dentro del plazo y las condiciones que le indique EPB S.A

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	15 de 26
Versión No.	1		

E.S.P.

7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Ajustarse en su totalidad las actividades de conformidad con las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
9. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
10. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo del contratista con EPB S.A E.S.P.
11. Propender por el cumplimiento a cabalidad del Contrato de obra objeto de la Interventoría, exigiendo el cumplimiento por parte del Contratista de las normas vigentes para la obra objeto de la Interventoría.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas labores que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

- ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios, incluido los gastos inherentes para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido en el objeto contractual.
2. Los servicios se adelantarán según disponibilidad y de acuerdo a los requerimientos de EPB S.A E.S.P., de acuerdo a las programaciones establecidas por EPB S.A E.S.P.
3. Todos los servicios deberán realizarse bajo los parámetros y normas vigentes para la realización de ensayos y toma de muestras, previendo que su no consideración constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujeto a las sanciones respectivas. Esto con el fin de asegurar la efectiva realización de actividades durante la ejecución del contrato.
4. Los equipos deben contar con certificados de adquisición y calibración, así como la totalidad de permisos y/o licencias necesarias para la operación de los mismos.
5. EPB S.A E.S.P. podrá asignar o reasignar profundidades y/o número de muestras o ensayos por municipio y/o estructuras existentes o por definirse, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los cambios deben ser debidamente autorizados por el supervisor del contrato.
6. Todos los Equipos deben estar en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas para garantizar el servicio durante el plazo establecido en estos términos.
7. Las exigencias de este capítulo no implican ningún vínculo laboral ni contractual del prestador del servicio con EPB S.A E.S.P.
8. En caso que el prestador del servicio y/o el personal y/o equipos empleados no pueda prestar el servicio por cualquier causa, el contratista queda obligado a reemplazarlo inmediatamente para no interrumpir el servicio, según sea el caso por uno nuevo con similares o mejores características, previa comunicación con el supervisor del contrato.
9. El Contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley y utilidades.
10. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato sin que haya lugar a reajuste.
11. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender el servicio objeto del presente contrato.
13. Suministrar la totalidad de servicios contratados de forma adecuada y oportuna.
14. Prestar el servicio a través de personal ampliamente capacitado y calificado.
15. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta de todos los salarios, prestaciones sociales de Ley y deberá afiliar al personal al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cajas de

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	16 de 26
Versión No.	1		

compensación.

16. El servicio, personal y equipos suministrados por el contratista, así como transportes inherentes a la actividad deberán contar con la disponibilidad solicitada por EPB S.A E.S.P. de tal manera que se cubran las necesidades.
17. El personal asignado a la labor de campo y oficina deberá contar con equipos y consideraciones de riesgos profesionales y/o ocupacionales.
18. Comunicar por escrito al supervisor asignado el envío del personal, equipos y demás elementos o de algún cambio.
19. Reemplazar con personal adicional y de manera inmediata, el personal que por casos de fuerza mayor no se presente al sitio de trabajo.
20. El Contratista deberá verificar la tenencia y/o trámite de adquisición de los permisos que se requieran en desarrollo de las actividades.
21. El personal debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones, y cumpliendo las normas legales que regulan la materia.
22. Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal que atiende el servicio. La no presentación oportuna de las Hojas de Vida del personal o el incumplimiento de las condiciones exigidas por las normas legales para el personal, constituirán faltas gravísimas de las obligaciones contractuales y darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. El personal que prestará el servicio, debe presentarse al supervisor al momento de la iniciación del contrato.
23. El Contratista deberá cambiar, a su costa, y sin perjuicio alguno para EPB S.A E.S.P., los elementos de trabajo que presenten problemas mecánicos o técnicos. Los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.
24. El personal de interventoría deberá mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique EPB S.A E.S.P.
25. Garantizar el cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.
26. Atender en un tiempo inferior a 1 día, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
27. Garantizar el pago de honorarios o salarios de acuerdo al vínculo contractual con el recurso humano requerido para el presente contrato los 5 primeros días de cada mes y en aquellos casos de vínculo laboral disponer de acuerdo a lo que señala la ley lo que se refiere a prestaciones sociales, parafiscales y aportes a seguridad social.
28. Garantizar que exista un contrato laboral con el personal que prestaran el servicio. Estos contratos deberán enviarse a EPB S.A E.S.P. a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
29. Asumir bajo su propia responsabilidad, cualquier eventualidad que ocurra por parte del personal empleado. EPB S.A E.S.P. no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas al personal del Contratista.
30. Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y EPB S.A E.S.P. no existirá vínculo laboral alguno. EPB S.A E.S.P. tampoco será responsable de obligaciones que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
31. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el de la Entidad, visitantes autorizados o participantes en las actividades, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.
32. El contratista deberá radicar la factura o cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago correspondientes al periodo objeto de cobro.
33. Con el fin de garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato el personal y equipos deben estar en perfectas condiciones y disponibilidad.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	17 de 26
Versión No.	1		

34. Realizar la interventoría a la obra y suministro del contrato que se suscriba producto de la licitación pública No. LP-004-2026 adelantado por Empresas públicas de Boyacá S.A. E.S.P.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. Recibir oportunamente los documentos entregables señalados por la entidad en el numeral 6 del Anexo Técnico No. 1
3. Recibir oportunamente la totalidad de la información de carácter técnico, legal, social, ambiental etc., necesarios para el desarrollo de los trabajos
4. Tener respuesta oportuna a sus requerimientos necesarios para la ejecución de los trabajos

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por la solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Hacer entrega al contratista del proyecto viabilizado junto con todos sus anexos
7. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
8. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

[El interventor mantendrá indemne la Empresa de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patente, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales en contra de la Empresa y que sean responsabilidad del interventor, por sus acciones y omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de estos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la Empresa y a responder dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	18 de 26
Versión No.	1		

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la Empresa le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión del a ejecución del presente contrato, por hecho que en los términos del mismo fueren responsabilidad del interventor, la Empresa repetirá contra este, correspondiendo al interventor efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo]

CLÁUSULA 15. MULTAS

Empresas Públicas de Boyacá Sa ESP tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA pacta con Empresas Públicas de Boyacá Sa ESP la imposición de multas en la cuantía que a continuación se describe, así:

Se causarán multas equivalentes a 3 días de SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del Setenta y Cinco por ciento (75 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [____ SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [____ SMMLV] por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al (0.5%) del del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [1%] del del valor del contrato por cada

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	19 de 26
Versión No.	1		

- día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [3%] del del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
 6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [3%] del del valor del contrato
 7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente [3%] del del valor del contrato por cada orden incumplida.
 8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [3%] del del valor del contrato
 9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al [3%] del del valor del contrato
 10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 3 días de salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 20% de la totalidad del contrato

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato. La imposición de

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	20 de 26
Versión No.	1		

esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto

CLÁUSULA 17. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA EMPRESA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado de debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, se aplicará el procedimiento que se establece en el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, o norma que lo modifique o complementa; Si la EMPRESA establece que existe incumplimiento, que amerita la declaratoria de caducidad, la imposición de multa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, las partes pactan que la empresa de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, hará efectiva la garantía única y su respectivo amparo, entre otras de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [CINCO (05) días] contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A E.S.P. identificada con el NIT: 900297125-0		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	21 de 26
Versión No.	1		

Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Será equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Será equivalente al diez (10%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Cinco años a partir del recibo definitivo de las obras objeto de interventoría	Será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	22 de 26
Versión No.	1		

o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

18.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT: 900297125-0 Y EL CONTRATISTA
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Será equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. identificada con el NIT: 900297125-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	23 de 26
Versión No.	1		

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. PRORROGA

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora de la Empresa, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebraran una adición en plazo o prórroga de

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	24 de 26
Versión No.	1		

acuerdo con las disposiciones legales. Si las causales de la prórroga son imputables directa o indirectamente al interventor, los costos que genere la misma será de su cuenta y riesgo; por consiguiente, la Empresa no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional. En el evento del contrato principal requiera prorrogarse por situaciones imputables al constructor y la interventoría por la acción o por omisión haya coadyuvado en las mismas, la prórroga tanto del control principal como del contrato de interventoría no será objeto de reconocimiento dinerario. Si las prórrogas son requeridas por causas no imputables al interventor, la Empresa evaluará en cada caso si resulta procedente adicionar el monto del contrato de interventoría. El interventor deberá hacer solicitud de adición al ordenador del gasto, con una antelación no menor de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado

CLÁUSULA 23. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales: a) Pliego de Condiciones y sus adendas; b) Contrato; c) Propuesta presentado por el interventor; d) Resolución de Adjudicación; e) Estudios y documentos previos del proceso de contratación

CLÁUSULA 24. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden, y acepta todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus partes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguno o algunas de ellas, no afectar sino a aquellas declaradas como víctima. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato de forma integral.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 y de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En materia de impuestos, la Empresa practicará las relaciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas del interventor y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegara a compensar con otras deudas del interventor

CLÁUSULA 26. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Obra de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el interventor no se presenta para efectos de liquidación de contrato o las partes no llega a ningún acuerdo, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado a la liquidación, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los Dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, el mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	25 de 26
Versión No.	1		

y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, así como aprobación de los documentos previstos en el numeral **9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** del pliego de condiciones, por lo que de acuerdo con lo allí señalado el interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones: 1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable, La verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito previo para iniciar la ejecución del contrato. 2. Programa de interventoría. 3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones. 4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones. El supervisor revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a tres [03] días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos [02] días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

PARÁGRAFO 1: La supervisión tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 10.2 y siguientes del pliego de condiciones para la acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del personal clave evaluable ofertado.

PARÁGRAFO 2: Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible

PARÁGRAFO 3: REQUERIMIENTO ESPECIALES DE EJECUCIÓN. El contratista y el interventor son responsables de la adecuada programación de la Obra dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas. El contratista acepta el Manual de interventoría de la EPB vigente y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el [Área urbana del Municipio de Pauna, ubicado en el Departamento de Boyacá.] y el domicilio contractual es [LA CIUDAD DE TUNJA].

CLÁUSULA 29. DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas que surjan en la interventoría sobre estudios, diseños, planos, proceso constructivos y especificaciones técnicas generales o particulares, serán discutidas con el Director Técnico de la EMPRESA y solucionadas por la interventoría en la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionado, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a la EMPRESA para que lo resuelva, acompañado del respectivo concepto de la interventoría

CLÁUSULA 30. SUPERVISIÓN

Código	CCE-EICP-IDI-44	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-44	Página	26 de 26
Versión No.	1		

La supervisión del contrato de interventoría a celebrar estará a cargo de la subdirección de interventorías de Empresas Públicas de Boyacá S.A ESP

CLÁUSULA 31. ESTAMPILLAS DEL CONTRATO

El contratista se obliga a realizar la cancelación de las siguientes estampillas:

CONCEPTO	VALOR
TASA PRO-DEPORTE	2.5 %
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	2 %
PRO-ELECTRIFICACIÓN	1%

CLÁUSULA 32. DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES

En el evento que a Empresas Públicas de Boyacá SA ESP, le fuere impuesta una multa por la Autoridad Ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fuere responsabilidad del CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad,

Por el Interventor,